

RAD. 080013110008-2022-00136-00
REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. CAROLINA ANDREA FERRER PERALTA
DDO. JONATAN ORLEY GUALI ALVIRA
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte actora a través de su apoderado judicial allegó memorial con el que pretende subsanar los defectos señalados en el auto de fecha 26 de abril de 2022. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisando el memorial de subsanación allegado por el Dr. EFRAIN ALCIDES RADA MARTINEZ, al correo electrónico del juzgado el día 06 de mayo de 2022; se observa lo siguiente:

Que la parte actora aporta una certificación emitida por un conciliador en equidad expedida el día 5 de mayo de 2022, la cual no es clara, toda vez que indica que la citación programada para JONATAN ORLEY GUALI ALVIRA, el día 5 de octubre de 2021 donde se solicitaba regulación de alimentos para adulto mayor y alimentos para su hija, no era regulación de alimentos sino incremento de cuota de alimentos; sin embargo, no allegó con el escrito de subsanación el acta de no conciliación, tal como se señaló en el auto que inadmitió la demanda, razón por la que el despacho considera que, no subsana en debida forma las falencias indicadas en el auto que inadmitió la demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará el rechazo de la presente demanda por no estar subsanada en debida forma.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b5acbb723ad75ded513e28447b575314ff1d713e909a5fa22fda1ed86df6314

RAD. 080013110008-2022-00136-00
REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. CAROLINA ANDREA FERRER PERALTA
DDO. JONATAN ORLEY GUALI ALVIRA
AUTO RECHAZA

Documento generado en 13/05/2022 11:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>